



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 170

SANTIAGO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y Resolución Exenta N° 83 de 19 de julio de 2022, ambas de este Servicio; el Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.





4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorialidad a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y el pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno , desconcentrado en las 16 regiones del país.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres artesanas de la comuna de Colchane Aymar Warmi, aprobado **por Resolución Exenta N° 83, de 19 de julio del 2022, de este Servicio.**
6. Que, en dicho convenio suscrito, en su cláusula sexta se estableció que la vigencia para desarrollar las actividades comprometidas, **sería hasta el 30 de octubre del 2022.**
7. Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi , mediante carta dirigida a la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, debido al retraso del “Taller de tejido tradicional Aymara de Colchane para niños, niñas y jóvenes” por actividades territoriales y de subsistencia económica propias de las mujeres del Pueblo Aymara como es el sembradío, entre otros.
8. Que, se tiene presente el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, suscrito por la Encargada de la Sección Regional de la Región de Tarapacá de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 11 de octubre de 2022, mediante la cual señala que entre los meses de agosto y septiembre se desarrollan, principalmente, las actividades de preparación de la tierra y sembradío, actividades económicas de subsistencia propias de las mujeres aymaras que residen en el altiplano, por lo que hubo un retraso en el inicio del “Taller de tejido tradicional Aymara de Colchane para niños, niñas y jóvenes”. Por lo anterior las socias de la Asociación acordaron desarrollar la actividad durante los meses de octubre y noviembre. Que la modificación de fechas de ejecución no afecta ni modifica la metodología a utilizar, tampoco incide sobre el cumplimiento de metas del programa de Revitalización Cultural Indígena; y respeta el acuerdo tomado por las socias, posibilitando una amplia participación tanto de las artesanas como de los niños, niñas y jóvenes de la comuna de Colchane, al adecuarse al contexto socio-económico del territorio donde habitan las socias de la organización con pleno respeto a sus derechos colectivos. .
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi**, mediante el cual se modifica la fecha de vencimiento del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE
COLCHANE AYMAR WARMI**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMI**, RUT N° 75.968.170-3, representada para estos efectos por doña **IRENE JULIA VILCHES MAMANI**, cédula nacional de identidad N° 10.016.387-K, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Teniente Gonzalez s/n, kilómetro 50, Colchane, Región de Tarapacá, en adelante “**la Asociación**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N°83 del 19 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, aprobado por Resolución Exenta N°83 del 19 de julio de 2022.
2. Que, la Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, a través de su presidenta doña Irene Julia Vilches Mamani, con fecha 29 de septiembre de 2022, solicitó modificar la fecha de término del convenio, es decir una prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, por lo que de acuerdo con lo señalado por la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de diciembre de 2022.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, doña **Mónica Escobar Munizaga**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - Que, efectivamente las actividades económicas de subsistencia propias de las mujeres aymaras que residen en el altiplano, tales como preparación de la tierra y sembradío, se desarrollan entre los meses de agosto y septiembre.

- Que, la modificación de fechas de ejecución no afecta ni modifica la metodología a utilizar, tampoco incide sobre el cumplimiento de metas del programa de Revitalización Cultural Indígena.
- Que, la actividad “Taller de tejido tradicional Aymara para Niñas, Niños y Jóvenes de la comuna de Colchane” fue programada en conjunto por las socias de la organización para desarrollar durante los meses de octubre y noviembre, por lo que se solicita una prórroga de ejecución de actividades hasta el 30 de diciembre del 2022.
- Que, las socias decidieron solicitar una prórroga de plazo con la finalidad de realizar las actividades con respeto a sus prácticas tradicionales y propias.

Por todo lo antes señalado, y para el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Aymara Agrupación de Mujeres Artesanas de la Comuna de Colchane Aymar Warmi, es que la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteada por la Asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de octubre de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto 11 de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”

Debe decir:

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá **el 30 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 83, de 19 de julio de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Irene Julia Vilchez Mamani** en su calidad de Presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACION DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA IRENE VILCHEZ MAMANI, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA AGRUPACION DE MUJERES ARTESANAS DE LA COMUNA DE COLCHANE AYMAR WARMÍ.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DAQ/MM/ASC
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

